

1 **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA ELABORACION DE UN SISTEMA DE**
2 **CONTABILIDAD, SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR CARLOS BATRES LOPEZ Y EL MINISTRO DE**
3 **AGRICULTURA Y GANADERIA.**

4 Entre nosotros, CARLOS BATRES LOPEZ, mayor, soltero, estudiante, cédula de
5 identidad No. 1-596-935, vecino de Cartago, Centro, calle 8, avenida 1 y 3, en
6 adelante denominado "EL TECNICO" y JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado,
7 Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad No. 1-379-262, en mi condición de
8 Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 19.709
9 de 8 de mayo de 1990, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 86 de esa
10 misma fecha, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y,-----

11 **CONSIDERANDO:**

- 12 1- Que "EL MINISTERIO" necesita disponer de un sistema de contabilidad que
13 permita el manejo ágil de las cuentas especiales.-----
14 2- Que "EL TECNICO" ofrece a "EL MINISTERIO" llevar a cabo el sistema de
15 contabilidad sin mediar fin de lucro.-----
16 3- Que el artículo 96.a.7 de la Ley de la Administración Financiera de la
17 República y los artículos 204 y 213 del Reglamento de la Contratación
18 Administrativa autorizan a la Administración a contratar en forma directa con
19 personas físicas que busquen brindar ayuda al Estado y que no tengan fin de
20 lucro.-----

21 Por lo anteriormente expuesto "EL TECNICO" y "EL MINISTERIO" convenimos en
22 suscribir el presente documento que brinda las pautas que regirán esta
23 contratación.-----

24 **CLAUSULA PRIMERA:** "EL TECNICO" se compromete a prestar sus servicios de
25 Análisis y Programación para diseñar y realizar el sistema de contabilidad que
6 soportará las cuentas especiales de "EL MINISTERIO".-----

7 **CLAUSULA SEGUNDA:** El sistema contable que elaborará "EL TECNICO" constará de
8 los siguientes módulos:-----

9 Módulos a implementar.-----

0 - Mantenimiento de Tablas y Cuentas.-----

1 - Trámite de Solicitudes de Compra y Materiales y Servicios.-

2 - Registro de Ingresos y Presupuesto.-

3 - Mantenimiento y Cálculo de Planilla.-

4 - Mantenimiento del Presupuesto.-

5 - Generación de Cheques.-

6 - Mantenimiento de Proveedores.-

7 - Mantenimiento de Inversiones.-

8 **CLAUSULA TERCERA:** "EL TECNICO" deberá automatizar los siguientes procesos:

9 Procesos a Automatizar

10 - Trámite de Solicitudes de Compra de Materiales y Servicios.-

11 - Pago de Ordenes de Compra.-

12 - Ingresos de Caja y depósitos bancarios.-

13 - Inversiones.-

14 - Planilla.-

15 - Asientos y Libros Contables.-

16 **CLAUSULA CUARTA:** "EL TECNICO" se compromete a elaborar y entregar a "EL
17 MINISTERIO", toda la documentación necesaria para conocer y operar los
18 programas del sistema.-----

19 **CLAUSULA QUINTA:** "EL TECNICO" deberá brindar la capacitación técnica y
20 operativa necesaria para los funcionarios de la Dirección Financiera de "EL
21 MINISTERIO".-----

22 **CLAUSULA SEXTA:** "EL MINISTERIO" se compromete a suministrar toda la
23 información disponible a "EL TECNICO" para elaborar el sistema objeto de este
24 contrato.-----

25 **CLAUSULA SETIMA:** El plazo de vigencia de este contrato es de 16 semanas,
26 contadas a partir del 15 de febrero de 1993 hasta el viernes 4 de junio del
27 mismo año.-----

28 **CLAUSULA OCTAVA:** "EL MINISTERIO" pagará a "EL TECNICO" la suma de ciento
29 veinte mil colones exactos (₡ 120.000.00), los cuales se pagarán por medio de
30 la Cuenta 162-Consultorías (Servicios Profesionales y Técnicos) Administración

a los
oficio 140601
"el incorporado".

1 Central Programa 170. Dicho pago se hará en dos tráctos, el primero de ellos
 2 el día 30 de abril de 1993 y corresponderá a setenta mil colones exactos (₡
 3 70.000.00) previa autorización de los jefaturas de la Dirección Financiera y
 4 el Departamento de Cómputo de "EL MINISTERIO" y el último pago dentro de los
 5 15 días hábiles siguientes al respectivo oficio de "EL MINISTERIO" en el que
 6 comunique su satisfacción por el trabajo final.-----

7 **CLAUSULA NOVENA:** "EL TECNICO" se compromete a guardar rigurosa
 8 confidencialidad y discreción respecto de todos los documentos e información
 9 que se le confíe en el cumplimiento del trabajo objeto del presente contrato,
 10 pudiendo "EL MINISTERIO" establecer causa legal en caso de incumplimiento.-----

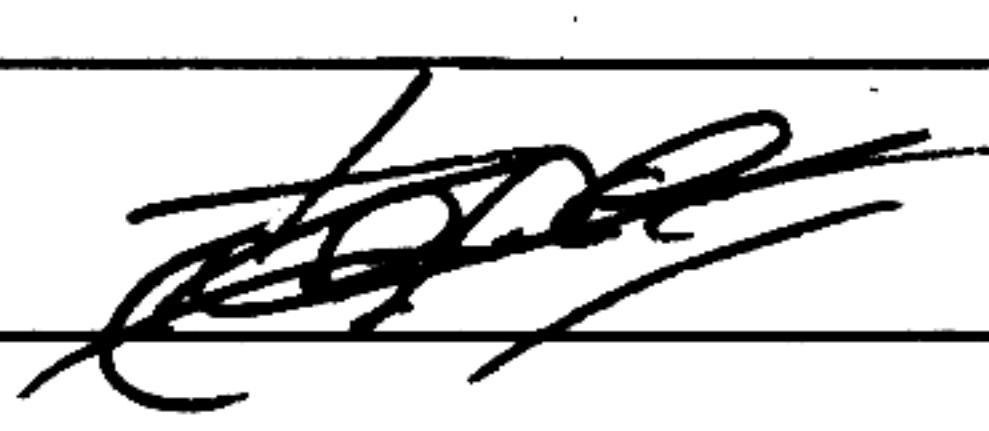
11 **CLAUSULA DECIMA:** El sistema y la información recolectada, de conformidad con
 12 el presente contrato, serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO" y "EL
 13 TECNICO" queda inhibido de divulgarlos, reproducirlos y disponer de ellos y,
 14 de hacerlo, "EL MINISTERIO" establecerá causa legal en su contra.-----

15 **CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** "EL TECNICO" se compromete a no publicar datos
 16 confidenciales en su informe de práctico de especialidad, quedando autorizado
 17 únicamente por "EL MINISTERIO" a utilizar la información previamente aprobada
 18 por este último.-----

19 **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** Para efectos fiscales este contrato se estima en la
 20 suma de ciento veinte mil colones exactos (₡ 120.000.00).-----

21 **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Este contrato rige a partir de la fecha de
 22 suscripción.-----

23 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San
 24 José, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres.-----



EL TECNICO

Carlos Batres López


 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

J. R. Lizano S.



1 CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DE UN SISTEMA DE
2 CONTABILIDAD, SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR CARLOS BATRES LOPEZ Y EL MINISITRO DE
3 AGRICULTURA Y GANADERIA.

4 Entre nosotros, CARLOS BATRES LOPEZ, mayor, soltero, estudiante, cédula de
5 identidad número uno-quinientos noventa y seis-novecientos treinta y cinco,
6 vecino de Cartago, Centro, calle 8, avenida 1 y 3, en adelante denominado "EL
7 CONSULTOR" y JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, con
8 cédula de identidad número uno-trescientos setenta y nueve-doscientos sesenta y
9 dos, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de
10 Nombramiento No. 19.709 de 8 de mayo de 1990, publicado en el Diario La Gaceta
11 No. 86 de esa misma fecha, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y,-----

12 CONSIDERANDO:

13 PRIMERO: Que el Instituto Tecnológico de Costa Rica, estableció como
14 requisito de graduación para sus estudiantes de último año, la realización de
15 una práctica y la elaboración de un proyecto en el área de profesionalización.

16 SEGUNDO: Que estos proyectos de graduación son coordinados y supervisados por
17 funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica.-----

18 TERCERO: Que en la ejecución de las prácticas y la elaboración de los
19 proyectos, ni el estudiante, ni el Instituto Tecnológico tienen fines de
20 lucro.-----

21 CUARTO: Que el monto que el estudiante cobra a la entidad donde realiza su
22 proyecto, es fijado por el Instituto Tecnológico con la finalidad de cubrir
23 los costos de transporte, alimentación y materiales en que incurra "EL
24 CONSULTOR".-----

25 QUINTO: Que ante las necesidades varias que tiene "EL MINISTERIO" y la
26 carencia de recursos para satisfacerlos, se ha considerado como una excelente
27 opción el servicio brindado por la Institución de Educación Superior
28 supracitada.-----

29 SEXTO: Que "EL MINISTERIO" necesita disponer de un sistema de contabilidad que
30 permita el manejo ágil de las cuentas especiales.-----

1 **SETIMO:** Que el artículo 96.a.7. de la Ley de la Administración Financiera de
2 la República y los artículos 204 y 213 del Reglamento de la Contratación
3 Administrativa autorizan a la Administración a contratar en forma directa con
4 personas físicas que busquen brindar ayuda al Estado, y que no tengan fin de
5 lucro.-----

6 Por lo anteriormente expuesto "EL CONSULTOR" y "EL MINISTERIO" convenimos en
7 suscribir el presente documento que brinda las pautas que regirán esta
8 contratación.-----

9 **CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONSULTOR" se compromete a prestar sus servicios de
10 Análisis y Programación para diseñar y realizar el sistema de contabilidad que
11 soportará las cuentas especiales de "EL MINISTERIO".-----

12 **CLAUSULA SEGUNDA:** El sistema contable que elaborará "EL CONSULTOR", constará
13 de los siguientes módulos: -----

14 Módulos a implementar

15 -Mantenimiento de Tablas y Cuentas .-

16 -Trámite de Solicitudes de Compra de Materiales y Servicios.-

17 -Registro de Ingresos al Presupuesto.-

18 -Mantenimiento y Cálculo de Planilla.-

19 -Mantenimiento del Presupuesto.-

20 -Generación de Cheques.-

21 -Mantenimiento de Proveedores.-

22 -Mantenimiento de Inversiones.-

23 **CLAUSULA TERCERA:** "EL CONSULTOR" deberá automatizar los siguientes procesos:

24 Procesos a Automatizar

25 -Trámite de Solicitudes de Compra de Materiales y Servicios.-

26 -Pago de Órdenes de Compra.-

27 -Ingresos de Caja y depósitos bancarios.-

28 -Inversiones.-

29 -Planilla.-

30 -Asientos y Libros Contables.-

1 **CLAUSULA CUARTA:** "EL CONSULTOR" se compromete a elaborar y entregar a "EL
2 MINISTERIO", toda la documentación necesaria para conocer y operar los
3 programas del sistema.---

4 **CLAUSULA QUINTA:** "EL CONSULTOR" deberá brindar la capacitación técnica y
5 operativa necesaria para los funcionarios de la Dirección Financiera de "EL
6 MINISTERIO".---

7 **CLAUSULA SEXTA:** Los servicios indicados en las cláusulas anteriores, serán
8 ejecutadas por "EL CONSULTOR", bajo supervisión del Departamento de
9 Computación del Instituto Tecnológico de Costa Rica, específicamente por el
10 Coordinador de Prácticas, Lic. JOSE STRADI GRANADOS, mayor, casado, analista
11 de sistemas, cédula de identidad número 1-594-343 y la Profesora Asesora Ing.
12 MARIA ISABEL LOSILLA BARRIENTOS, mayor, casado, Ingeniera en Computación,
13 cédula de identidad número 1-663-662 para lo cual se trabajará en coordinación
14 con las jefaturas de la Dirección Financiera y del Departamento de Cómputo.---

15 **CLAUSULA SETIMA:** "EL MINISTERIO" se compromete a suministrar toda la
16 información disponible a "EL CONSULTOR" para elaborar el sistema objeto de
17 este contrato.---

18 **CLAUSULA OCTAVA:** El plazo de vigencia de este contrato es de 16 semanas,
19 contadas a partir del 15 de febrero de 1993 hasta el viernes 4 de junio del
20 mismo año.---

21 **CLAUSULA NOVENA:** "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONSULTOR" la suma de ciento
22 veinte mil colones exactos (₡ 120.000.00), los cuales se pagarán por medio de
23 la Cuenta 162-Consultorías Administración Central Programa 170. Dicho pago se
24 hará en dos tractos, el primero de ellos el día 30 de abril de 1993 y
25 corresponderá a setenta mil colones exactos (₡ 70.000.00) previa autorización
26 de las dos jefaturas citadas en la Cláusula Séptima de este Contrato, y el
27 último pago dentro de los 15 días hábiles siguientes al respectivo oficio de
28 "EL MINISTERIO" en el que comunique su satisfacción por el trabajo final.---

29 **CLAUSULA DECIMA:** "EL CONSULTOR" se compromete a guardar rigurosa
30 confidencialidad y discreción respecto de todos los documentos e información

que se le confíe en el cumplimiento del trabajo objeto del presente contrato, 1
pudiendo "EL MINISTERIO" establecer causa legal en caso de incumplimiento.---- 2

3 **CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** El sistema y la información recolectada, de
4 conformidad con el presente contrato, serán propiedad exclusiva de "EL
5 MINISTERIO" y "EL CONSULTOR" queda inhibido de divulgarlos, reproducirlos y
6 disponer de ellos y, de hacerlo, "EL MINISTERIO" establecerá causa legal en su
7 contra.-----

8 **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** "EL CONSULTOR" se compromete a no publicar datos
9 confidenciales en su informe de práctico de especialidad, quedando autorizado
10 únicamente por "EL MINISTERIO" a utilizar la información previamente aprobada
11 por este último.-----

12 **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Para efectos fiscales este contrato se estima en la
13 suma de ciento veinte mil colones exactos (₡ 120.000.00).-----

14 **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** Este contrato rige a partir de la fecha de
15 suscripción.-----

16 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San
17 José, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres.-

19 San José,

20 **APROBADO** 23 AGO. 1993

21 **EL CONSULTOR**

22 "Este contrato se refrenda conforme
23 a los términos y condiciones del
oficio 14060A193 que consta
aquí incorporado".

24 Carlos Batres López

25 **Contraloría General de la República**

26 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



27 **J. R. Lizano S.**



30 **JACM/mcch.-**